



CSJ 2580/2024/RH1
Damiani, Marina Vanesa c/ López
Fernández, Miguel Ángel s/ delito de
calumnias - art.109 Código Pen.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la querellante en la causa Damiani, Marina Vanesa c/ López Fernández, Miguel Ángel s/ delito de calumnias - art.109 Código Pen.”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con los requisitos previstos en el art. 7º, incisos a y c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por la **Dra. Marina Vanesa Damiani, querellante y letrada en causa propia.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Correccional n° 3 y Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal ambos del Departamento Judicial de San Isidro.**